



Informe Financiero Sustitutivo
Proyecto de Ley sobre Asignaciones y Modificaciones a la Planta del
Servicio Agrícola y Ganadero
M E N S A J E N° 720-362

I. Antecedentes

El Servicio Agrícola y Ganadero es un pilar fundamental en la protección y mejoramiento de los recursos productivos y naturales renovables del ámbito silvoagropecuario del país, y en el aseguramiento de la inocuidad de insumos y alimentos agropecuarios, contribuyendo de este modo con el desarrollo sustentable y competitivo del sector.

Dado lo anterior, se ha considerado necesario potenciar el rol de este Servicio con miras a fortalecer sus capacidades, implementando una asignación de estímulo a la labor fito y zoonosanitaria, y otra por el desempeño de labores en controles fronterizos terrestres de tipo pernóctables. Además, se potencia la estructura funcionaria de la institución y se incorpora la obligación de informar al Congreso sobre los resultados de su gestión.

Los contenidos más relevantes del Proyecto de Ley son:

1. Se crea y regula una asignación mensual de estímulo fito y zoonosanitaria para el personal de planta y a contrata que desempeña labores en el Servicio, con un componente fijo y otro proporcional. Desde la publicación de la ley y durante el año 2015, el componente fijo de la asignación ascenderá a \$80.000 brutos mensuales y el componente proporcional será de un 7,5% sobre la base que especifica el proyecto. A contar del año 2016, el componente fijo ascenderá a \$100.000 brutos mensuales y el componente proporcional llegará a un 10%.
2. Se crea y regula una asignación de frontera para el personal de planta y a contrata que efectivamente desempeñe labores en controles fronterizos terrestres de tipo pernóctables, que sean así calificados por resolución exenta del Director del Servicio.
3. Se modifica la ley de plantas del personal del Servicio, creando y estableciendo los requisitos específicos para el desempeño de los siguientes cargos: un cargo en el grado 4°, un cargo en el grado 12° y un cargo en el grado 18°, en las plantas de profesionales, administrativos y de auxiliares, respectivamente.
4. Se establece que el Servicio deberá definir un Plan Institucional Anual, que contenga las principales líneas de acción, objetivos a cumplir, indicadores y metas para el año, el cual deberá ser enviado al Congreso Nacional en diciembre del año anterior a su ejecución, imponiendo adicionalmente la obligación de informar sobre sus resultados.
5. Se otorga, por una sola vez, un bono de \$200.000, para el personal de planta y a contrata del Servicio, en funciones a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, el que se pagará en el mes siguiente al de la publicación de la ley.



II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Este proyecto de ley involucra un gasto total fiscal en régimen de M\$6.091.475, de acuerdo al siguiente detalle:

Conceptos		2015		2016 y en Régimen	
		Miles de \$		Miles de \$	
Asignación Fito y Zoosanitaria	Componente Fijo	80.000	2.436.480	100.000	3.045.600
	Componente Proporcional**	7,50%	1.909.226	10%	2.545.634
Asignación de Frontera		40.000	288.000	40.000	288.000
Aportes Patronales asociados a las asignaciones		3,61%	167.277	3,61%	212.240
Total			4.800.983		6.091.475

** Se aplica sobre una base constituida por: Sueldo base; Asignación de los artículos 17 y 18 de la ley N°19.185; Asignación del artículo 19 de la ley N°19.185; y Asignación del artículo 6° del decreto ley N°1.770, de 1977.

Adicionalmente, el proyecto implica un gasto fiscal por única vez, de \$507.600 miles, por efecto del bono a pagarse en el mes siguiente al de la publicación de la ley

En el caso que la ley se publique el año 2014, y dependiendo del mes en que ocurra, el mayor gasto máximo esperado se constituirá por el bono especial, y la proporcionalidad a la cantidad de días de vigencia respecto del costo año completo estimado para el año 2015. Su financiamiento será provisto desde el Tesoro Público.

En el caso señalado, el mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante 2015 se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público. Para los años siguientes el mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley estará considerado en la Ley de Presupuestos del Sector Público.


Sergio Granados Aguilar
Director de Presupuestos